



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00078

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: HILDA MARÍA PINILLA PRADA Y MILCIADES PINILLA MOLIN

INFORME SECRETARIAL: enero 19 de 2024-. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, conforme lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante; y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra la señora **HILDA MARÍA PINILLA PRADA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** No. 4866470213135130 (PAGARÉ No. 4866470213135130).
2. **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciase.
3. Sin condena en costas.
4. **NO SE ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la acción, como quiera que la demanda se presentó en forma digital.
5. Una vez en firme el presente auto, archivar el expediente previas anotaciones de ley.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 353 2666 Ext 51420

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**TULA MARTÍNEZ MONTERROSA**
Juez**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy enero 22 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.02

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f487f8c2be8b38ba8129fd50d6e4759ef445587510d3a6ee729633e9f5f9506**

Documento generado en 21/01/2024 06:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00106

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANITÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MARIELA RODRÍGUEZ CABEZAS

INFORME SECRETARIAL: enero 19 de 2024-. Al despacho de la señora juez, con la elaboración de costas dentro del proceso en referencia. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA

Hoy, enero 22 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 02

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cd893d8637a274db97d09adeb4761d93f31e43b40ad5f97f17836995662b81**

Documento generado en 21/01/2024 06:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00106

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANITÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MARIELA RODRÍGUEZ CABEZAS

INFORME SECRETARIAL: enero 19 de 2024-. Al despacho de la señora juez, con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando que se ordene la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del referido proceso. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede y consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante. Por lo anterior, el despacho, DISPONE:

No atender lo solicitado por el Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA, apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN
DE CARUPA**

Hoy, enero 22 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 02

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd28a7826bacee9aac898f6faf51e923538f38ef07715dc0d95a72e101b69e1**

Documento generado en 21/01/2024 06:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00112

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JUAN DAVID ORTIZ BERNAL

INFORME SECRETARIAL: enero diecinueve (19) de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que la demanda se encuentra debidamente notificada a través de curador ad litem, quien vencido el término no contestó la demanda. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial y de acuerdo con el segundo inciso del artículo 440 del C. G. del P., que indica: si la parte ejecutada no propone excepciones, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En consecuencia, y como quiera que el curador al litem designado para que represente los intereses del ejecutado no se pronunció ni propuso excepciones, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa:

RESUELVE

PRIMERO. SEGUIR adelante la ejecución a favor del demandante, BANCO AGRARO DE COLOMBIA S.A. en contra de **JUAN DAVID ORTÍZ BERNAL**, por los dineros y conceptos establecidos en el mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de octubre de 2021; proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO. PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el artículo 446 del C.G. del P.

Jrmpalcarupacarmen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

TERCERO. CONDENAR en costas a la demandada, tásense; se fija como agencias en derecho la suma de \$147.490.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN
DE CARUPA**

Hoy, ENERO 22 de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.02

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0952023f2b1009cfbc5af9d2ec7625457adea1621cde475906196667302a2712**

Documento generado en 21/01/2024 06:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-0047

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante: LUZ DARY RODRÍGUEZ
Causante: ATANACIO RODRÍGUEZ CONTRERAS

INFORME SECRETARIAL. Enero 19 de 2024. Al despacho de la señora juez, informando que, la abogada Luz Dary Ortiz Sepúlveda, apoderada de las herederas reconocidas, señoras Luz Estella Rodríguez Castiblanco y Nancy Yaneth Rodríguez Castiblanco, presentó contrato de cesión de derechos suscrito entre las mismas, respecto de los derechos litigiosos que se ventilan en este proceso liquidatorio. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del proceso obra poder para presentar partición por parte de las apoderadas dentro de la litis, tal y como se acordó en audiencia de inventarios y avalúos; el despacho pondrá en conocimiento de la parte solicitante el acuerdo de cesión realizado entre las herederas reconocidas, es decir, entre las señoras Luz Estella Rodríguez Castiblanco y Nancy Yaneth Rodríguez Castiblanco respecto de los derechos litigiosos que le puedan corresponder a ésta dentro de la sucesión referida.

No obstante, teniendo en cuenta que en el contrato de cesión de derechos litigiosos intervienen solo dos partes como son el CEDENTE, quien transmite el evento incierto y futuro de la litis; y el CESIONARIO, quien obtiene el derecho aleatorio, mismo de carácter oneroso o gratuito. Y que, dentro del trámite en comento - liquidatorio (sucesión intestada), el artículo 1857 del Código Civil, establece una formalidad para el perfeccionamiento de la venta de una sucesión hereditaria como es, mediante escritura pública.

“ARTÍCULO 1857. La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio, salvo las excepciones siguientes: La venta de los bienes raíces y servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública”.

Jrmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Si bien las señoras abogadas de las interesadas en el trámite sucesoral tienen poder para actuar en calidad de partidoras, el escrito de CESIÓN DE DERECHOS presentado por la Dra. LUZ DARY ORTIZ SEPÚLVEDA, en nombre de sus representadas, no es de recibo, ya que el mismo no se ajusta a las exigencias establecidas por la norma del artículo 1857 del Código Civil.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

No atender la petición elevada por las señoras Nancy Yaneth y Luz Stela Rodríguez Castiblanco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN
DE CARUPA**

Hoy, ENERO 22 de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.02

ALBA PATRICIA ÁNGGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f42aea58788368b309fdcf485f8f2c0afd7f34051458f375e8c585c9f2a87f**

Documento generado en 21/01/2024 06:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>